

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 158

MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 2.739

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1948), y por haberse agotado los dos tercios de la lista anterior, se convoca nuevamente a las señoras Maestras que aspiren a ejercer escuelas Nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegradas con pólizas de 1'55 pesetas, y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, y en impreso que se facilitará en la Concillería de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

2.º Certificado de nacimiento del Registro Civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del título profesional o certificado original de haber hecho el depósito del mismo, reintegrado con póliza de 1'55 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura Párroco y Alcalde, reintegrados con pólizas de 3'15 pesetas cada uno.

5.º Certificación de antecedentes penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el Dispensario Oficial Antituberculoso.

7.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

8.º Certificación de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Se advierte a las Maestras que figuran en la lista actual que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en la próxima, si bien, bastará

con que presenten solamente la instancia, y aquellas que se hallen sirviendo Escuela en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de la presente convocatoria.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas para que en el plazo de 30 días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus expedientes.

Córdoba, a 30 de junio de 1951.—El Delegado Secretario, Santiago Moreno.

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLA DEL RIO

Núm. 2.716

Don Luis Borrego Aguilera, Oficial Habilitado en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el archivo de esta Junta se encuentra la siguiente:

Acta de la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad. — En Villa del Río, a 28 de junio de 1951, siendo las 13 horas, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de esta villa y previa citación los señores, don Bartolomé Castro Borrego, don José Sabio Maturana, don Miguel Lope Gaya, don Eduardo Vinuesa Eslava, don Francisco Segundo García López, (hijo), don Rafael Castro García, don Pedro Castro Borrego, don Benedicto Torralba García, don Pedro Molleja Calleja, don Juan Miguel Moyano Polo, don Andrés Morales Fernández, don Miguel Cabrera García y don Manuel García Linares, bajo la presidencia del señor Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1951, por lo que se ordena la formación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, y vecinos cabezas de familia (Elecciones

Municipales de 1951, referéndum), en relación con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 con las modificaciones introducidas por el artículo 2.º de 29 de septiembre de 1945, procediéndose a la constitución de la nueva Junta del Censo Electoral de esta villa, teniendo en cuenta lo ordenado por la presidencia de la Junta Central del Censo Electoral en circular de fecha 11 de junio actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del mismo mes, y enterados los reunidos se procedió al nombramiento de los señores que han de componer dicha Junta, correspondiendo el nombramiento a los siguientes:

Presidente: Don Bartolomé Castro Borrego, Juez de Paz propietario de este término.

Vocales propietarios: Don José Sabio Maturana, como Concejal de mayor edad del Ayuntamiento; don Eduardo Vinuesa Eslava, como ex-Juez Municipal; don Rafael Castro García, como mayor contribuyente por territorial y ganadería; don Juan Miguel Moyano Polo, por industria.

Vocales suplentes: don Pedro Castro Borrego, como uno de los mayores contribuyentes por territorial y ganadería; don Andrés Morales Fernández y don Miguel Cabrera García, por industria.

Seguidamente se nombra Vicepresidente primero a don Miguel Lope Gaya, como Concejal del Ayuntamiento y a don Manuel García Linares, segundo que fué elegido por unanimidad.

Con lo cual se da por terminado este acto que firman todos los componentes, del que se levanta la presente acta, acordándose comunicarlo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y remitir certificación al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados recurran en tér-

mino de 10 días, ante la Junta Provincial del Censo y en prueba de ello, firman todos los reunidos de que yo el Oficial Habilitado en funciones de Secretario; doy fé. — B. Castro. — José Sabio. — Miguel Lope Gaya. — Eduardo Vinuesa. — Segundo García. — R. Castro. — Pedro Castro. — Benedicto Torralba. — P. Molleja. — J. Moyano Polo. — Andrés Morales. — Miguel C. — M. García. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Censo Electoral, y cumpliendo así lo ordenado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta Local, en Villa del Río, a 28 de junio de 1951. — Luis Borrego. — V.º B.º: El Presidente, Bartolomé Castro.

BELALCAZAR

Núm. 2.734

Don Lázaro Orcaay Arana, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Belalcázar (Córdoba).

Doy fé: Que según consta del acta que se celebró el día 19 del actual, ha quedado constituida dicha Junta con los señores y cargos siguientes:

Presidente: don Francisco Morillo Caballero. — Vicepresidente propietario, don Alfonso Morillo Caballero. — Suplente, don José Cuevas Murillo, concejales.

Vocal Propietario, don Juan Patricio Fernández. — Vocal suplente, don Leoncio Fernández Simancas, Retirados de clases pasivas.

Vocales Propietarios, don Antonio Trucíos Fernández y don José Morillo-Velarde Gutiérrez-Ravé. — Suplentes, don Vicente Botella Llorens y don Manuel Pulido Jurado, estos por inmuebles, cultiyo y ganadería.

Vocal, don Gabriel Sáinz García. — Suplente, don Manuel Mogollón Fernández, por la cuestión social; y

Vocal, don José Pereira Martín. — Suplente, don Francisco Moreno Pulido, por la sección Económica.

Secretario, don Lázaro Orcaay Arana, por ser de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente visada por el Sr. Presidente en Belalcázar, a 28 de junio de 1951.—El Secretario, Lázaro Orcaray.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Morillo.

BENAMEJI

Núm. 2.735

Don José Artero Espín, Secretario del Juzgado Comarcal de Benamejí (Córdoba), y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Doy fé: Que en la sesión celebrada el día 18 del actual por esta expresada Junta, para la renovación de la misma, y para el bienio de 1951 a 1953, esta ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don José Velasco Jiménez, Juez Comarcal Sustituto.

Vice-Presidente: Don Antonio Lucena Plasencia, Juez de cuatrenios anteriores.

Secretario: Don José Artero Espín, Secretario de este Juzgado Comarcal

Suplente: Don Leopoldo Nieto Cabello, Oficial Habilitado interino.

Vocales propietarios: Don Bernardo Lucena Plasencia, Concejal; don Francisco Morán Arias, Ex-juez; don Jerónimo Ariza Ariza, Territorial; don Francisco Torres Dorado; Territorial; don Juan N. Moliz Espejo, Industrial y don Antonio Torres Bonilla, Industrial.

Vocales Suplentes: Don Francisco Carreira Arjona, Concejal; don Francisco Aragón Ramírez, Ex-juez; don Antonio Paredes Orellana, Territorial; don Francisco Velasco Jiménez, Territorial; don Juan Reyes Leiva, Industrial y don Antonio Paredes Marrón, Industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de orden del Sr. Presidente y con su visto-bueno, expido el presente en Benamejí, a 27 de junio de 1951.—José Artero.—V.º B.º: El Presidente, José Velasco.

Ayuntamientos**CORDOBA**

Núm. 2.740

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, transfiriendo de distintas consignaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el Apartado 3.º del artículo 664, en relación con el artículo 655, ambos de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público el expediente citado en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al

en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho Periódico Oficial, se anuncia también por medio de igual Edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 30 de junio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

LUQUE

Núm. 2.741

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionado el padrón de habitantes de este término, referido al día 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Luque, a 30 de junio de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 2.742

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1950 con reformas llevadas a la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y 8 días más podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque, 30 de junio de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 2.743

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que reformado el presupuesto ordinario del actual ejercicio por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 del corriente mes, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque, a 30 de junio de 1951.—Firma ilegible.

JUZGADOS**POZOBLANCO**

Núm. 2.677

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 33-1951, seguido contra Manuel Castilla Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, por el hecho de hurto; se ha dictado providencia, con esta fecha, por la que se declara firme la sentencia dictada, y, en consecuencia, se dé vista a aquel, por término de tercero día, de la tasación de costas que después se consigna y se le requiera para que

dentro del plazo de diez días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, al objeto de dejar extinguido el arresto de cinco días que le fué impuesto, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Derechos de este Juzgado en el juicio y ejecución, 27'55 pesetas.

Honorarios de los Peritos tasadores, 8 pesetas.

Reintegros de este juicio (calculado), 10 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial y de Viudas y H., 10 pesetas.

Total, 55'55 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al referido penado, Manuel Castilla Rodríguez, extiendo la presente que visa S. S.ª, en Pozoblanco, a 22 de junio de 1951.—Pedro Nieves.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 2.707

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al procesado Narciso Bolaños Paniagua, mayor de edad, vecino de Herencia, cuyas demás circunstancias se desconocen y en la actualidad en paradero desconocido para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue por delito de falsedad, con el número 55 de 1951, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan, a 27 de junio de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.708

Fernando Galvéz Gómez, hijo de José y de Carmen, natural de La Rambla, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en La Rambla, procesado por robo, sumario número 287 de 1945, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 28 de junio de 1951.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

LUCENA

Núm. 2.709

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Instrucción de Lucena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado, en

el de esta provincia y en la de Málaga, se cita, llama y emplaza a Manuel Torralba Terrón, de 52 años, casado, bracero, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, con domicilio en calle Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducida a prisión en el sumario que con el núm. 51 del corriente año se instruye sobre hurto de aceitunas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en dicho sumario.

Dado en Lucena, a 25 de junio de 1951.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Antonio Jiménez.

POSADAS

Núm. 2.711

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de diez días ante este Juzgado a los procesados, Miguel Duvisón Nieto y Antonio Castillo García, con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes. Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en prisión a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario 78-1951.

Dado en Posadas, a 28 de junio de 1951.—José Manuel Vázquez.—P. H., Firma ilegible.

Núm. 2.712

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de diez días a la procesada, en el sumario 46 de 1951, Carmen López Molina, de 50 años de edad, hija de Antonio y Dolores, viuda, natural de La Luisiana, con residencia en Estepa y últimamente en Sevilla, calle Mengibar, 7, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde. Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Posadas, a 27 de junio de 1951.—José Manuel Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA